



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE MAYO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 11 de mayo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-094 (9687/2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de mayo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA ISABEL SERRANO GARCIA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **AVENIDA DEL MADROÑO, 37 - PUERTA 57 – Parcela catastral 9963006VK0196D0057ZK** -, conforme al proyecto técnico visado el 7 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

2.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2018-338 (18065/2018).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada a Teresa Alonso Gil para realización de obras consistentes en construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Perdiz, núm. 10 – Urbanización El Beato –Parcela catastral 3773A5VK1147G0001GD.

2º.- Documentación FINAL DE OBRA aportada en fecha 9 de mayo de 2022 en el trámite de la licencia de primera ocupación.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de mayo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la **MODIFICACION** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D^a **TERESA ALONSO GIL** para **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE PERDIZ, 10 - Urb. “El Beato”**, Ref. catastral **43773A5VK1147G0001GD**, con arreglo a la documentación final de obra presentada al efecto visada con fecha 21 de julio de 2020, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 28/02/2019).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la citada propuesta.

2.3) EXPEDIENTE OMayor-2021-143 (12605/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fechas 17 de mayo de 2021 y 16 de mayo de 2022.
- Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022.
- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 5 de mayo de 2022.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2021 por el que se declaran las presentes obras de ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a D^a **GUADALUPE SAAVEDRA DE LA CRUZ** para realización de obras consistentes **REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA** en **PLAZA PUERTA NUEVA, 9 - Ref. catastral 2732406VK1123B0006MS**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de mayo de 2021 y la documentación aportada en fecha 28 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Conceder D^a **GUADALUPE SAAVEDRA DE LA CRUZ** la bonificación **del 35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según Resolución de éste Órgano Corporativo de fecha **17 de junio de 2021**, al encontrarse incluido el inmueble señalado en el nivel de protección “**E**” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar sobre la cuota resultante la **bonificación del 35%** indicada en el apartado anterior.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) EXPEDIENTE OMayor-2021-244 (22144/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de mayo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA SANCHEZ MEDINA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE MARIA SAN JOSE, 10** – Ref. catastral 9267114VK0196E0002FP- conforme al proyecto de ejecución, fechado el 2 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) EXPEDIENTE OMayor-2022-009 (882/2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 11 de abril y 11 de mayo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ALBERTO CONESA ROS** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en **CALLE TORCAZ, 38 – 40 -Urb. “El Beato”, Ref. catastral 43773A1VK1147G0001WD y 43773A2VK1147G0001AD-**, conforme al proyecto visado el 29 de julio de 2021 y el anexo visado el 22 de abril de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-184 (17841 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, a la **FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA** para realización de obras consistentes **REFORMAR Y ADECUAR EDIFICIO PARA RESIDENCIA COMUNITARIA** en **C/ CHAPINERIA, 2 “HOSPITAL DEL REY”**.

2º.- PROYECTO Modificado presentado en fecha 8 de marzo de 2022, visado el mismo día y año.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de abril de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de mayo de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 17 de mayo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la **MODIFICACION** del proyecto de obras conforme al que fue concedida licencia a la **FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA** para **REFORMAR Y ADECUAR EDIFICIO PARA RESIDENCIA COMUNITARIA** en la calle Chapinería, núm. 2 - **HOSPITAL DEL REY-**, conforme al proyecto modificado presentado al efecto, visado el 8 de marzo de 2022, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 22.09.2021), destacando los siguientes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM en resolución de fecha 16 de mayo de 2.022.**
- Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la COMISION MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2.021, figurando entre otras:
 - En el supuesto de que el funcionamiento del grupo electrógeno de emergencia de que dispone el inmueble ocasionara molestias a los vecinos colindantes, por parte de la Fundación Sociosanitaria de Castilla la Mancha, se deberán adoptarse las medidas correctoras que resultasen necesarias.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.7) EXPEDIENTE OMayor-2022-057 (6303 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de mayo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **PAOLA LOPEZ RODRIGUEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE** en la **Calle Melisa c/v Calle Cilantro, Parcela 289 de la Urbanización Montesión –Ref. Catastral 7516076VK0171N0001FB-**, conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras se deberán aportar los oficios de designación de Dirección de Ejecución Material y de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.8) EXPEDIENTE OMayor-2020-255 (34315 / 2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- Licencia concedida por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021, a favor de la Entidad HULOMA, S.A. para “CONSTRUIR DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES en la Calle Lobo nºs 54, 56, 58, 60 y 62 de la Calle Corzo nºs 51, 53, 55, 57 y 59, Urb. “El Beato”.
- Solicitud formulada por representante de la citada Entidad en fecha 17 de los corrientes interesando la división de la licencia en DOS FASES, aportando documentación técnica justificativa y detallada al respecto. Según se hace constar en la misma el resultado sería el siguiente:
 - Fase I, correspondiente a 7 viviendas situadas en la Calle Lobo nºs 60-62 (pareadas), Calle Corzo nº 51 (aislada), Calle Corzo nºs 53-55 (pareadas) y Calle Corzo nºs 57-59 (pareadas).
 - Fase II, correspondiente a 3 viviendas situadas en la Calle Lobo nº 54 (aislada) y Calle Lobo nºs 56-58 (pareadas).

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de mayo de 2.022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO: Autorizar la **MODIFICACIÓN (DIVISION EN DOS FASES) DE LA LICENCIA** concedida por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 24 de marzo de 2.021, a favor de la Entidad **HULOMA, S.A.** para ejecución de obras de **CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES (8 pareadas y 2 independientes) en Calle Lobo nºs 54, 56, 58, 60 y 62 Calle Corzo nºs 51, 53, 55, 57 y 59, Urb. “El Beato”, Ref. catastral 4483613VK1148C0001HJ y otras, conforme a la solicitud y documentación**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aportadas en fecha 17 de mayo del corriente, con el resultado que se indica a continuación, quedando supeditada la presente modificación al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión:

- Fase I, correspondiente a 7 viviendas situadas en la Calle Lobo nº 60-62 (pareadas), Calle Corzo nº 51 (aislada), Calle Corzo nº 53-55 (pareadas) y Calle Corzo nº 57-59 (pareadas).
- Fase II, correspondiente a 3 viviendas situadas en la Calle Lobo nº 54 (aislada) y Calle Lobo nº 56-58 (pareadas)."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (15).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0178 (5417/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ESTERA ADELA CRACIUN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CUBA, 3**, con denominación comercial **EL PASITO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Consta informe desfavorable emitido por la Inspección de la Policía Local respecto a la posibilidad de utilización de plazas de estacionamiento para instalación de la terraza.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

SEPTIMO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

OCTAVO.- LO ESTABLECIDO EN EL II PLAN DE ACCION A APLICAR EN LA ZPA 1, DE APLICACION A LAS TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA UBICADOS EN LA PZA. DE CUBA, EN ESPECIAL EN CUANTO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS; EN ESTE SENTIDO SE APLICARAN LOS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2019, TODA VEZ QUE CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19 NO HA SIDO POSIBLE SU REVISION.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ESTERA ADELA CRACIUN**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA , 3**
Denominación comercial: **EL PASITO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **4 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 1 mesa

CONDICIONES:

La terraza se instalará, en el saliente triangular existente entre las plazas de aparcamiento y la entrada al garaje contiguo COMPARTIENDO EL MISMO CON EL ESTABLECIMIENTO COLINDANTE (GARRISON), DEBIENDO CONTAR CON SU AUTORIZACION.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Domingo a jueves , desde las 8:00 a 23:00 horas
- Sábados y vísperas de fiesta, desde las 8:00 a 00:30

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud formulada por la D^a ESTERA ADELA CRACIUN respecto de la posibilidad de ampliar la superficie destinada a terraza para instalación de un mayor número de mesas, toda vez que con motivo de diferentes solicitudes formuladas por el anterior titular del establecimiento, la Inspección de la Policía Local determinó la inviabilidad de lo solicitado al suponer una reducción de los espacios públicos destinados al paso de vecinos y transeúntes, encontrándose en fase de estudio la posibilidad de supresión de plazas de aparcamiento en la zona.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 14



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0267 (8310/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AITOR NAVARRO BENITEZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CAPUCHINAS , 2**, con denominación comercial **LA MARTINA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **AITOR NAVARRO BENITEZ**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA CAPUCHINAS , 2**
Denominación comercial: **LA MARTINA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
SUPERFICIE VELADOR: **4 m² (DOS VELADORES HOMOLOGADOS)**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:

El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**

Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento, que constan de una mesa alta y dos taburetes.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 17



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0168 (7107/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTELERIA LUVITOL SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL, UN VELADOR DE TEMPORADA Y UN TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE FUENTE NUEVA, 9 "LA MASIA"**, con denominación comercial **LA MASIA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HOSTELERIA LUVITOL SL**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE FUENTE NUEVA , 9 "LA MASIA"**
Denominación comercial: **LA MASIA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
TIPO VELADOR: **TEMPORADA**

Superficie terraza ejercicios anteriores: **32 m2**

Superficie velador: **2m2 (1 unidad velador anual Homologado)**
Superficie toldos: **1**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 52m2 (32 m² más ampliación de 20 m2)

CONDICIONES:

TERRAZA: se instalará en el espacio delimitado por el toldo, dejando un espacio mínimo de separación a la fachada de 1,5 metros para el paso de peatones por la vía pública.

Dentro del espacio utilizado habitualmente se pueden instalar 4 mesas, como se ha presentado en croquis por el interesado, alternas dos a dos sin que coincidan en paralelo con suficiente distancia de seguridad entre todas ellas.

En la esquina de la calle Fuente Nueva con el Pº de la Rosa, sin invadir la zona rebajada de pavimento rojo para acceso al paso de peatones pueden instalarse: 2 entre los árboles allí existentes y 1 más sobre el pavimento de color verde frente a la puerta del establecimiento contiguo (según consta en informe de la Inspección de Policía Local del pasado año, sus titulares no pusieron objeciones preguntados en el momento de la visita ya que se queda completamente libre la acera y el acceso a la tienda).

SE INSTALARAN 8 MESAS CON MAYORES DISTANCIAS DE SEGURIDAD AL HABERSE AMPLIADO EXCEPCIONALMENTE EL ESPACIO.

TOLDO.- El toldo permanecerá en todo momento con AL MENOS DOS laterales abiertos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

3. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
4. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0230 (6287/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DAMASKINAN TULAYTULA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **CUATRO VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SIERPE, 5**, con denominación comercial **CASA DE DAMASCO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DAMASKINAN TULAYTULA SL**

Tipo: **BAR CAFETERIA**

Emplazamiento: **CALLE SIERPE, 5**

Denominación comercial: **CASA DE DAMASCO**

TIPO VELADOR: ANUAL

SUPERFICIE VELADOR: 8 m² (4 VELADORES HOMOLOGADOS)

UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:

El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar .

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

EL VELADOR SE CONTARÁ DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Queda prohibida la instalación de rótulos-móviles conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0215 (7008/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DAVID VALERO GARCIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA , 22**, con denominación comercial **CASA VALERO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DAVID VALERO GARCIA**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 22**
Denominación comercial: **CASA VALERO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza: **16m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades veladores anuales Homologado)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros, QUE DEBERA PERMANECER EN TODO MOMENTO LIBRE.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3.6) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0281 (14589/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **RAQUEL PEREZ VIVIESCAS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CARRETERA NAVALPINO, 13**, con denominación comercial **VENTA EL TEJAR** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **RAQUEL PEREZ VIVIESCAS**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CARRETERA NAVALPINO , 13**
Denominación comercial: **VENTA EL TEJAR**
TIPO VELADOR: **ANUAL**

SUPERFICIE VELADORES: 4 m² (DOS VELADORES HOMOLOGADOS)

UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:

El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.

1. *No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.*

2. *La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.*

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.

3.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0201 (15027/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JOSE MARIA GONZALEZ ROMAN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO ALBERCHE, 44**, con denominación comercial **COFFEE BAR JOSEARAN** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSE MARIA GONZALEZ ROMAN**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE RIO ALBERCHE , 44**
Denominación comercial: **COFFEE BAR JOSEARAN**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie terraza: **24 m²**
Superficie toldos: **1**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

ELLO. LA TERRAZA SE INSTALARÁ EN EL ESPACIO ACOTADO Y VALLADO PARA

El Toldo deberá permanecer en todo momento al menos con dos laterales abiertos

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0089 (14774 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CAFETERIA NUEVO TEJAR SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PARQUE DE VIGUETAS S/N**, con denominación comercial **EL TEJAR** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CAFETERIA NUEVO TEJAR SL**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PARQUE DE VIGUETAS S/N**
Denominación comercial: **EL TEJAR**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
SUPERFICIE TERRAZA : **60 m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad velador anual Homologado)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona acerada del parque, compartiendo espacio con otro establecimiento.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

3.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0115 (6552 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ERICA DIAZ CARMENA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA PORTUGAL , 6**, con denominación comercial **NUEVO NEVADA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **ERICA DIAZ CARMENA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL , 6**
Denominación comercial: **NUEVO NEVADA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
SUPERFICIE TOLDOS: **1**
Superficie terraza ejercicios anteriores: 52 m²
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 13

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 102m² (52 m² más ampliación de 50 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a las fachadas del establecimiento. Bajo el toldo pérgola lateral podrán ocuparse un total de 51 m² (6 mesas), al lado de la citada pérgola, 22 m² (3 mesas) y 29 m² en la fachada de acceso al local (4 mesas).

El toldo deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0203 (6628/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **VIRGINIA RODRIGUEZ DIAZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE TALAVERA DE LA REINA, 4**, con denominación comercial **BUCA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- **Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- **En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **VIRGINIA RODRIGUEZ DIAZ**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE TALAVERA DE LA REINA , 4**
Denominación comercial: **BUCA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza ejercicios anteriores: 20 m²

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 28m² (20 m² más ampliación de 8 m²)

CONDICIONES:

Como en ejercicios anteriores instalará dos mesas a los lados de la puerta de entrada adosada a la fachada y otras tres junto al bordillo manteniendo entre ellas la distancia de seguridad. Entre ambas ubicaciones dejará un paso de al menos 1,80 mts.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

3.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0224 (14772/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AHMED MACHKOURI** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA MADRID, 49**, con denominación comercial **TETERIA CAFETERIA ROYAL** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **AHMED MACHKOURI**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA MADRID , 49**
Denominación comercial: **TETERIA CAFETERIA ROYAL**
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **24 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 36m2 (24 m² más ampliación de 12 m2)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará (4 mesas) frente a las escaleras de acceso al establecimiento, en la parte acerada con las separaciones establecidas en la orden SND/399/2020. Deberá dejar un paso libre para peatones mínimo de 1,8 metros

De manera excepcional, según informe de la Inspección de la Policía Local podrá instalar otras 2 mesas en la parte superior de la escalinata, en la superficie previa a la fachada del establecimiento con la distancia de seguridad entre ellas.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0251 (11581 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LIVIA STEFANIA TAMAIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y UN VELADOR**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO FRESNEDOSO, 17**, con denominación comercial **KEBAP AVENIDA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **LIVIA STEFANIA TAMAIAN**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE RIO FRESNEDOSO , 17**
Denominación comercial: **KEBAP AVENIDA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **16 m2**
Superficie velador: **2m² (1 unidad velador anual Homologado)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20m² (16 m² más ampliación de 4 m²)

CONDICIONES:

LA TERRAZA SE INSTALARÁ EN FRENTE DE LA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO, DEJANDO PASO A LOS PEATONES.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0282 (5781 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JUAN MANUEL TIZI** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE GENERAL MARTI, 6**, con denominación comercial **BAR 21** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.
- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN MANUEL TIZI**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE GENERAL MARTI , 6**
Denominación comercial: **BAR 21**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **12 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20m² (12 m² más ampliación de 8 m²)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona trasera del local dando a la parte interior de los edificios con entrada por calle Galicia.

Se mantiene la ampliación del pasado año ajustándose a los siguientes requisitos: dado que la terraza se encuentra junto a la entrada accesoria del establecimiento y los locales contiguos no tienen acceso al público se amplía la ocupación en 8 m² hacia uno de los lados o 4 m² a cada lado con el fin de seguir manteniendo las tres mesas actuales con suficiente distancia entre las mismas.

Será condición indispensable la siguiente:

Colocar las mesas y sillas en paralelo a la pared para cumplir con el mínimo de accesibilidad.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0296 (6940/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **NADIA MATRAOUI BOURAZMA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO NOGUERAS, 1**, con denominación comercial **ALADIN** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **NADIA MATRAOUI BOURAZMA**
TIPO: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE RIO NOGUERAS , 1**
Denominación comercial: **ALADIN**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **12 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, en una de las dos zonas aceras existentes (separadas por una zona terraza susceptible de plantación), dejando la otra libre para el tránsito de peatones; ello, siguiendo las indicaciones que a estos efectos establezca la Inspección de Policía Local.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

3.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0268 (6897 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LOTELO RESTAURACION SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE TALLER DEL MORO, 1**, con denominación comercial **DELFIN** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **LOTELO RESTAURACION SL**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE TALLER DEL MORO , 1**
Denominación comercial: **DELFIN**
TIPO VELADOR: ANUAL
SUPERFICIE VELADORES: 8 m²



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS VELADORES:

Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, constando de una mesa alta y dos taburetes.

1.No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar la distancia de seguridad.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS Ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE AROTULOS-2022-0014 (14325 / 2022).- En relación a la solicitud objeto del expediente referido, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ARTECTUM S.L** sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA** de establecimiento dedicado a **OFICINA** ubicado en **CALLE VENANCIO GONZALEZ, 9** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 11 de mayo de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“

.....

.....El rótulo identificativo que se propone instalar, se ubica sobre el dintel del hueco correspondiente al escaparate y puerta de acceso al establecimiento.

Se contempla la instalación de un rótulo luminoso elaborado en metacrilato y aluminio lacado de medidas 300 cm x 40 cm x 14 cm, siendo considerados como un solo elemento con letras corpóreas en blanco y fondo gris.

El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta.”

En base a lo anterior, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER licencia a **ARTECTUM S.L** para **INSTALACION DE ROTULO EN FACHADA** en establecimiento dedicado a **OFICINA** ubicado en **CALLE VENANCIO GONZALEZ, 9** conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en ***Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).***”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2022-0125 (12007/2022).- En relación con la solicitud objeto del citado expediente, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0285-P**, a **ANDRES HERRADOR CABADAS**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES)" (Obras 2/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES CASCO HISTÓRICO (OBRAS 02/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	999.929,56 €
Valor estimado	826.388,07 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Duración	6 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/03/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/03/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/04/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 22/04/2022.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACION EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.** Dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres B, de Proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado. **En dicho acto se adopta acuerdo de clasificación de licitadores con requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.**
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora del expediente en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf^a 1734/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. (C.I.F. 45007515)
- **Precio de adjudicación:** 996.129,84 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 823.247,80 €.
 - IVA (21 %): 172.882,04 €.
 - Total: 996.129,84 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** SEIS (6) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - FECHA DE LA MAQUINARIA A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Menor o igual a dos (2) años, conforme al cuadro y la documentación de la maquinaria contenidos en la oferta del licitador.
 - PLAZO DE GARANTÍA: CINCO (5) AÑOS (UN (1) año mínimo contemplado en el Cuadro de Características del PCAP, más cuatro (4) años ofertados por el licitador).
 - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material destinado a control de calidad de materiales y unidades de obra: 3,0% del porcentaje del P.E.M.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS. EJE: ZOCODOVER-TENDILLAS. C/OHIO-LA PLATA-SAN VICENTE-TENDILLAS” (Obras 1/22).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS C/ OHIO - LA PLATA - SAN VICENTE - TENDILLAS (OBRAS 01/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.540.341,33 €
Valor estimado	1.273.009,36 €
Duración	6 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/03/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/03/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/04/2022

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4)

APERTURA SOBRE B: 29/04/2022.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2022, en que se formula propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.** al resultar la oferta económicamente más ventajosa.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación, en la cantidad total de 1.511.536,94 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.832/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”(C.I.F.:A45007515)
- **Precio de adjudicación:** 1.511.536,94 €, IVA INCLUIDO.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 1.249.204,08 €.
 - IVA (21 %): 262.332,86 €.
 - Total: 1.511.536,94 €.
- **Duración del contrato:** SEIS (6) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DE PROHIBICIÓN DEL BAÑO EN EL RÍO TAJO.-

El Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta con respecto al asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, en los siguientes términos:

“Antecedentes

El 19 de junio de 1972, y en cumplimiento de la circular nº 48 de la Dirección General de Sanidad de 18 de mayo de ese mismo año, el Gobierno Civil de Toledo remitió una orden a todos los municipios ribereños del río Tajo en la provincia de Toledo para que prohibieran el baño en sus aguas por la contaminación que presentaban y las posibles afecciones sanitarias que pudieran originarse en lo bañistas.

Con motivo de esta efeméride, el Consejo del Pacto de la Ciudad de Toledo por el Tajo, en su última sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2022, consideró conveniente la organización de actos conmemorativos y actividades como medio de sensibilización ciudadana para reivindicar las mejores condiciones posibles para el río Tajo a su paso por Toledo, tanto en lo que respecta a la calidad del agua como a su caudal.

Recibidas propuestas de actividades por los representantes de las entidades del Consejo del pacto de la Ciudad de Toledo por el Tajo se acordó agrupar las mismas en el fin de semana comprendido entre los días 3 a 5 de junio para no solapar el evento con la programación oficial relacionada con el Corpus y aprovechar la incidencia de la celebración del día mundial del Medio Ambiente en el día 5 de junio, dándose la coincidencia del cumplimiento a su vez del 50 aniversario de la celebración de la Conferencia de Estocolmo de 1972.

Se acordó ubicar la propuesta en el Parque de Safont dada su cercanía al río y su carácter de lugar vinculado a imágenes tradicionales de baño de los vecinos de Toledo antes de 1972.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente que suscribe, con el Visto Bueno de la Concejal de Obras y Servicios, Agenda Urbana y Transición Ecológica y Relaciones Institucionales realiza a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente

PROPUESTA

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización de los eventos relacionados con la conmemoración del 50 aniversario de la prohibición del baño en el río Tajo propuestos desde el seno del consejo del Pacto de la Ciudad de Toledo por el Tajo, a celebrar los días 3, 4 y 5 de junio, según relación no exhaustiva de necesidades que se adjunta.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 60



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO DE ALQUILER DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (Suministros 12/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 CONTRATO "SUMINISTROS DE ALQUILER DE ORNAMENTOS DE ILUMINACIÓN DE NAVIDAD 2021/2022"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101 3381 22799
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO DE SUMINISTROS 12/21 APROBADO EN J.G.C.T. DE 09.09.2021
Tercero	A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ SA
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico fechado en 12 de los corrientes, emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.732/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO DE ALQUILER DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, suscrito con la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. (A14041362); que arroja un saldo de 0,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS: EL DÍA 10 DE JUNIO (LOS40 DANCE CORPUS), DÍA 14 DE JUNIO (CONCIERTO CADENA DIAL CORPUS) Y DÍA 15 DE JUNIO (LOS 40 POP CORPUS), CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (PRIVADOS 3/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO 3 CONCIERTOS "DIAL CORPUS, CUARENTA CORPUS Y DANCE CORPUS" 2022
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42010/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	89.540,00 €
Valor estimado	74.000,00 €
Duración	6 DÍAS
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ÚLTIMOS TRÁMITES REALIZADOS:

- Informe del Servicio de Contratación de 20 de abril de 2022, de apertura de los sobres A y B y requerimiento de documentación.
- **Informe-Propuesta que suscribe la Jefa del Área Funcional de Gestión Admva. y Servicios Generales, de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. (con C.I.F. B28016970), tras el examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, en el Procedimiento de que se trata.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.676/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato privado relativo a la “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS ORGANIZADOS POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN EL DÍA 10 DE JUNIO (LOS40 DANCE CORPUS, CARTEL: ABEL THE KID, ARTURO GRAO, JOSE M DURO Y VAROC), DÍA 14 DE JUNIO (CONCIERTO CADENA DIAL CORPUS CARTEL: DAVID BUSTAMANTE Y DOS MÁS) Y DÍA 15 DE JUNIO (LOS 40 POP CORPUS, DANI FERNÁNDEZ Y 6 ARTISTAS MÁS, PRESENTADO POR EL LOCUTOR TONY AGUILAR) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2022.”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U., con C.I.F. B28016970**), dado que cumple las cláusulas del pliego, en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. (B28016970)
- **Precio de adjudicación:** 89.540,00 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 74.000,00 €.
 - IVA (21%): 15.540,00 €.
 - Total: 89.540,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** SEIS (6) DÍAS, que coincidirán con la celebración de los conciertos:
 - 10 de junio de 2022.- Concierto “Los 40 Dance Corpus” en el recinto Ferial de La Peraleda, desde las 22,00 horas hasta las 05 horas del día 11 de junio.
 - Día 14 de junio de 2022.- Concierto “Cadena Dial CORPUS”, en calzada del Paseo de Merchán/Paseo Sisebuto, desde las 22,30 horas hasta las 02,00 horas.
 - Día 15 de junio de 2022.- Concierto “Los 40 Pop Corpus”, en calzada del Paseo de Merchán/Paseo Sisebuto, desde las 22,30 horas hasta la 01,00 horas.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRES ESPACIOS PARA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS CORPUS 2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MATEMÁTICOS Y SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA -3 LOTES DE CONCIERTOS: PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, LA PERALEDA Y PASEO DE LA VEGA- (Servicios 6/22).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía Delegada de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATOS SERV. ADAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN TRES ESPACIOS PARA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2022
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	145.200,00 €
Valor estimado	120.000,00 €
Duración	15 días
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ÚLTIMOS TRÁMITES REALIZADOS:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de mayo de 2022 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 17 DE MAYO DE 2022: propuesta de adjudicación** a favor de la única oferta presentada y admitida por “**PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.**”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 64



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuestas económicas en fase “D” formuladas por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario para los 3 Lotes que comprenden el procedimiento.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 1.817, 1.818 y 1.819/2022, para los Lotes 1, 2 y 3 respectivamente).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS PARA LAS FIESTAS DEL CORPUS 2022 (3 LOTES DE CONCIERTOS: PLAZA AYUNTAMIENTO, LA PERALEDA Y PASEO DE LA VEGA)”**, a favor de la única oferta presentada y admitida por **“PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.”**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** “PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.” (CIF B45674132)
 - **Importe de adjudicación:** Según se detalla a continuación:

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN LOTE 1 (4 conciertos en la Plaza del Ayuntamiento)
“PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.”	Precio neto: 11.800,00 € IVA (21%): 2.478,00 € Precio total: 14.278,00 €

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN LOTE 2 (5 conciertos en La Peraleda)
“PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.”	Precio neto: 88.000,00 € IVA (21%): 18.480 € Precio total: 106.480 €

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN LOTE 3 (2 conciertos en el paseo de la Vega)
"PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L."	Precio neto: 14.000 € IVA (*%): 2.940,00 € Precio total: 16.940,00 €

- **Duración del contrato:** UN (1) MES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

12º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA DEL I FESTIVAL DE BARRIO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA AÑO 2022.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO Y PROGRAMA I FESTIVAL DE BARRIO "POLÍGONO" AÑO 2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	26.582,90 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO Y PROGRAMA I FESTIVAL DE BARRIO "POLÍGONO" AÑO 2022 Aprobación presupuesto actividades pendientes de adjudicación: 26.582,90 € Presupuesto en tramitación "Licitación contratos privados": 105.270 € Total Presupuesto I FESTIVAL DE BARRIO "POLÍGONO": 131.852,90€
Fase del gasto	A

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2022.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 66



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.683/2022)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el programa denominado "I FESTIVAL DE BARRIO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA AÑO 2022".

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 26.582,90 €, derivado de la celebración de los conciertos integrados en el referido Programa.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

13º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN: 5 LOTES".-

Datos del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	CONTRATO ABIERTO SUMINISTROS DEL PROGRAMAS DE EMPLEO. 5 LOTES (SUMINISTROS 01/22)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199 C.P. 2022.3.21205.02
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.000,00 €
Valor estimado	138.842,97 €
Duración	12 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/03/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/03/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 11/04/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Diez (10).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de dar cuenta de los criterios dependientes de juicio de valor, y de apertura de los sobres "C" (criterios evaluables automáticamente), de fecha 22/04/2022.
- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2020: aceptación o no de ofertas presentadas al procedimiento, propuesta de clasificación de licitadores y de adjudicación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 10 del presente mes de mayo, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº ORDEN	LICITADOR LOTE 1	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JUMELA SANCHO S.L.	90,10

Nº ORDEN	LICITADOR LOTE 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JUMELA SANCHO, S.L.	83,10
2	MAGAR, S.L.	46,00

Nº ORDEN	LICITADOR LOTE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JUMELA SANCHO, SL.	81,10
2	PINTURAS NIETO, S.A.	58,37
3	EUROTEX	48,00

Nº ORDEN	LICITADOR LOTE 4	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JUMELA SANCHO, S.L.	83,10
2	MAGAR, S.L.	40,05

Nº ORDEN	LICITADOR LOTE 5	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JUMELA SANCHO, S.L.	79,10



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado en cada uno de los lotes, **JUMELA SANCHO, S.L.**”, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órgano; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los importes detallados a continuación para cada uno de los lotes correspondientes (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido):

- **LOTE 1: 1.776,86 euros.**
- **LOTE 2: 1.239,67**
- **LOTE 3: 826,45 euros.**
- **LOTE 4: 1.115,70 euros.**
- **LOTE 5: 826,45 euros.**

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA RPT Y DOTADAS PRESUPUESTARIAMENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS.-

Con el fin de cubrir las necesidades de personal requeridas para la correcta prestación de los servicios públicos de seguridad, con fecha 5 de mayo de 2022, se ha presentado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana una propuesta para la cobertura por el sistema de movilidad por concurso de méritos de 3 plazas de la Escala Básica de la Policía Local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 22, y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre que la desarrolla, habilitan a los Ayuntamientos para cubrir los puestos vacantes en sus Cuerpos de Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, siempre que estén reservados a estos efectos en sus relaciones de puestos de trabajo y dentro del margen de los porcentajes en ellos previstos.

En aplicación de las normas citadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2014 se reservaron en la RPT el cuarenta por ciento de los puestos de Policía para su provisión por este sistema, cantidad comprendida dentro del margen recogido a estos efectos en el artículo 88.2, b) del Decreto 110/2006, de 17 de octubre. Como consecuencia del acuerdo, al día de la fecha el número de puestos de la Policía Local reservados en la RPT para el sistema de movilidad y no utilizados es de 13. Así mismo, en la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2022, existen 3 plazas de policías locales vacantes y dotadas presupuestariamente por lo que existe una cobertura de reserva suficiente para su convocatoria por el sistema de movilidad.

La Circular informativa de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de noviembre de 2011, dictada para armonizar la aplicación en los Cuerpos de la Policía Local de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, determina en el último párrafo de su apartado 3, referido a la plantilla presupuestaria y a la oferta de empleo público, que...."*las plazas que se convoquen mediante concursos de movilidad, al no suponer la incorporación de personal de nuevo ingreso sino la provisión del puesto de trabajo por funcionarios de otro Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha, no deben ser objeto de oferta de empleo público*".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior a la vista del informe emitido por la Jefatura del mismo Servicio, así como de la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 1.709/2022); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- La convocatoria del proceso para la provisión de 3 plazas de Policía Local vacantes en la RPT y dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y DE TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA MERCANTIL “BIRCHMAN CONSULTING, S.L.” POR LA DE “VISEO CONSULTING IBERIA, S.L.”, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS QUE HA TENIDO SUSCRITOS CON ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la jefa de Sección de Contratación informa lo siguiente:

Con fecha 12 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento escrito comunicando el cambio de denominación social, junto con la Escritura Pública del cambio de denominación citado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, otorgada al efecto el día 17 de mayo de 2019, ante el Notario con residencia en Barcelona Joan-Carles Ollé Favaró, con el número mil seiscientos sesenta y dos; en la que se recoge el **cambio de denominación de la sociedad “BIRCHMAN CONSULTING, S.L.”, por la de “VISEO CONSULTING IBERIA, S.L.”** así como el traslado del domicilio social de la misma a la calle Cardenal Marcelo Espínola nº 14, 6ª planta de Madrid; sin que el C.I.F. de la sociedad sufra variación alguna (B82043324), así como el resto de los datos de la sociedad que permanecen inalterables.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

16º.- CESIÓN DEFINITIVA GRATUITA DE DOMINIO DE PARCELA DE 37.000 M2, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-2 “LA PERALEDA”, CON DESTINO A LA UBICACIÓN DE LA NUEVA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, A FAVOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (GIESE, OA) PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PATRIMONIO DEL ESTADO Y SU AFECTACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL; Y TRAMITACIÓN DE OPERACIÓN JURÍDICA DE GESTIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 71



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente de Cesión Gratuita de Parcela: ET: 32/2021
Expediente Inventario: INV(A)- 2/2022. Alta en virtud de Resolución de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio nº 3040 de 24 de marzo de 2022
Bien objeto de operación jurídica: Parcela de 37.000 m² perteneciente al Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 “La Peraleda”, que cuenta con referencia catastral 0343402VK1104S0000RH y registral 78425
Tipo de Operación: OPERACIÓN 4.3.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO.
Calificación Jurídica de parcela objeto de cesión: Bien Patrimonial

DOCUMENTACIÓN PREVIA

Convenio de fecha 11 de marzo de 2022, entre el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento de Toledo para posibilitar la construcción de la nueva Comandancia de la Guardia Civil.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2022, acordó el inicio de expediente de cesión gratuita de dominio de parcela de 37.000 m², perteneciente al Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 “La Peraleda”, con destino a la ubicación de la nueva comandancia de la Guardia Civil, a favor del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE O.A), para su integración en el Patrimonio del Estado y su afectación al Ministerio del Interior-Dirección General de la Guardia Civil.”

SEGUNDO.- En cumplimiento del citado acuerdo se han seguido los trámites procedimentales exigidos por el art. 110 del R.D 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habiéndose evacuado los siguientes trámites y quedando incorporados al expediente los documentos e informes que se detallan a continuación:

1.- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y justificación de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. Sobre este aspecto obra en expediente justificación documental del carácter público de la entidad cesionaria aportado con fecha 29 de julio de 2021. Asimismo argumentar que se considera justificada la cesión en función del fin pretendido, la construcción de una nueva Comandancia de la Guardia Civil, dado que la actual, no responde a las demandas operativas de dicho Cuerpo y las dimensiones de las edificaciones existentes son insuficientes para el dimensionamiento de la plantilla.

2.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local. A tal efecto obra en el expediente Certificado del Secretario General según el cual la parcela objeto de cesión se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, al tomo 1929, libro 1421, folio 65, finca registral 78.425, con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Certificado del Secretario de la Corporación sobre incorporación de la parcela objeto de cesión al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación como Bien Patrimonial. A tal efecto obra en el expediente certificado identificativo de la finca objeto de cesión que señala la incorporación de la misma en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, en el epígrafe primero (Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con la calificación jurídica de Bien Patrimonial).

4.- Informe del Interventor de fondos del siguiente tenor literal: "...2.- *Que esta entidad local no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación con el inmueble de referencia, en los términos establecidos en Resolución de la Dirección General de los Registros del Notariado de 8 de marzo de 2012.*

3.- Que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de la entidad es de 92.844.095,38€; de tal modo que, el valor del bien (5.079.360,00€) está por debajo del 25% de dichos ingresos."

5.- Dictamen emitido por el Arquitecto Municipal que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para la Entidad Local. Obra en el expediente informe evacuado al efecto por la Arquitecta Municipal de fecha 4 de abril de 2022 del siguiente tenor: "La citada parcela no se encuentra en ningún Plan Ordenación, Reforma o Adaptación que lo haga necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos."

6.- Información pública, mediante anuncio publicado en el Tablón Edictal y el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de 8 de abril de 2022, habiendo transcurrido el citado plazo sin que haya formulado alegación alguna, figurando en el expediente certificado de la Secretaria General acreditativo de este extremo.

7.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.657/2022).

TERCERO.- Toma de Razón de expediente de cesión gratuita de dominio por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo, de fecha 13 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable: - Art. 110 y ss. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 18/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 73



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”
- Art 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Órgano competente: Junta de Gobierno Local. A tal efecto figura incorporado al expediente informe elaborado por la Secretaria General de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2022, sobre competencia orgánica relativa a la cesión gratuita de bienes de los municipios de Gran Población.

Comprobado el cumplimiento de los trámites procedimentales exigidos por el art. 110 del R.D 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Secretario General de Gobierno formula propuesta favorable al respecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03 de medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Aprobar la cesión definitiva gratuita de dominio de parcela de 37.000 m², perteneciente al Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 “La Peraleda”, con destino a la ubicación de la nueva comandancia de la Guardia Civil, a favor del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE O.A), para su integración en el Patrimonio del Estado y su afectación al Ministerio del Interior-Dirección General de la Guardia Civil.**
2. **De conformidad con lo dispuesto en el art. 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas la cesión, una vez aceptada, se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. No obstante lo anterior, podrá formalizarse en Escritura Pública, con cargo al adquirente.**
3. **Asimismo, caso de ultimarse la cesión definitiva, quedará condicionada al cumplimiento de los fines de la misma en un plazo de cinco años, de conformidad con lo establecido en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debiendo mantenerse este destino los treinta años siguientes a la formalización del acuerdo de cesión.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

19º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el siguiente:

**ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVDA. BARBER”.-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO AVENIDA BARBER (OBRAS 04/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CODIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.785.027,36 €
Valor estimado	1.475.229,22 €
Duración	9 MESES
Prórroga	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/03/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/03/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/04/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4).

ACTA APERTURA SOBRES A: 22/04/2022.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2022:** Dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios dependientes de juicio de valor, apertura del sobre B (criterios evaluables automáticamente), clasificación y propuesta de adjudicación a favor de la empresa “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”, en la cantidad total de 1.778.585,05.-€; al resultar la mejor oferta.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.834/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato a favor de la empresa “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”, al resultar la mejor oferta; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (C.I.F. B45259868)
- **Precio de adjudicación:** 1.778.585,05.-€, IVA incluido.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 1.469.905,00.-€.
 - IVA (21 %): 308.680,05.-€
 - Total: 1.778.585,05.-€
- **Duración del contrato:** Nueve (9) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)**